



MININTERIOR

## MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 13 DE 19 MAY 2017

*"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Certificación No. 0390 del 24 de abril de 2017".*

## EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el día 24 de marzo de 2017, mediante el radicado externo **EXTMI17-12652**, el señor JOAQUÍN GAGO DE PEDRO, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander.

**SEGUNDO.** Que mediante el Acto Administrativo No. 0390 del 24 de abril de 2017, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, atendió la solicitud indicada en el considerando anterior.

**TERCERO.** Que revisado el Acto Administrativo No 0390 del 24 de abril de 2017, observamos que se presenta un error de transcripción de las coordenadas presentadas por el peticionario, mediante comunicación con radicado **EXTMI17-12652** del 24 de marzo de 2017.

**CUARTO.** Que se expidió la Resolución No 12 del 18 de mayo de 2017, mediante comunicación con radicado **EXTMI17-12652** del 24 de marzo de 2017, para el proyecto: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander.

**QUINTO.** Que el 19 de mayo de 2017 el Solicitante de manera verbal manifestó que las coordenadas citadas en la Certificación No. 0390 del 24 de abril de 2017 y la Resolución No. 12 del 18 de mayo de 2017, presentan error de transcripción.

**SEXTO.** Que por su parte, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala la posibilidad de corregir errores formales dentro de los actos administrativos en los siguientes términos:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

**SEPTIMO.** Que identificado el error de digitación en el Acto Administrativo No 0390 del 24 de abril de 2017, y la Resolución No. 12 del 18 de mayo de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario la corrección correspondiente, en los términos que aparece a continuación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. CORRÍJASE,** el Acto Administrativo No. 0390 del 24 de abril de 2017 y la Resolución No 12 del 18 de mayo de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, y de acuerdo a concepto técnico realizado el 19 de mayo de 2017, las coordenadas del proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander, relacionadas en el Acto Administrativo No. 0390 del 24 de abril de 2017, y en la Resolución No. 12 del 18 de mayo de 2017, son las que se indican a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE	INFRAESTRUCTURA
1	956125,91	1208413,35	Planta de Asfalto Zona 3 Antioquia
2	956073,16	1208320,01	
3	956154,97	1208274,25	
4	956207,71	1208367,58	
5	963573,41	1212940,56	Vía Industrial 7+180
6	963551,57	1212934,98	
7	963554,00	1212933,00	
8	963629,12	1212937,82	
9	963690,00	1212943,00	
10	963746,00	1212966,00	
11	963763,31	1212989,01	
12	963753,55	1212986,52	
13	963742,00	1212971,17	
14	963688,50	1212949,20	
15	963631,53	1212944,28	
16	965310,84	1214241,13	Planta de Concreto San José
17	965314,64	1214237,24	

18	965318,53	1214233,26	
19	965406,24	1214208,80	
20	965495,88	1214125,17	
21	965571,52	1214179,36	
22	965553,63	1214198,09	
23	965460,43	1214295,68	

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-12652 del 24 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. CONFÍRMESE** en lo demás el Acto Administrativo No. 0390 del 24 de abril y la Resolución No 12 del 18 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar la notificación de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo indicado en el artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ENECER GONZÁLEZ PERTUZ**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard Franklyn Sintura Abg. D.C.P.  
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones.

T.R.D. 2500.09.06



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0390 DE 24 ABR 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 24 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo EXTMI17- 12652, por medio del cual el señor JOAQUÍN GAGO DE PEDRO, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	INFRAESTRUCTURA
1	956125,91	10208413,35	Planta de Asfalto Zona 3 Antioquia
2	956073,16	10208320,01	
3	956154,97	10208274,25	
4	956207,71	10208367,58	
5	963573,41	1212940,56	Vía Industrial 7x180
6	963551,57	1212934,98	
7	963554,00	1212933,00	
8	963629,12	1212937,82	
9	963690,00	1212943,00	
10	963746,00	1212966,00	
11	963763,31	1212989,01	
12	963753,55	1212986,52	
13	963742,00	1212971,17	
14	963688,50	1212949,20	
15	963631,53	1212944,28	Planta de Concreto San José
16	963310,84	1214241,13	
17	963314,64	1214237,24	
18	963318,53	1214233,26	
19	963306,24	1214208,80	
20	963305,88	1214125,17	
21	963371,52	1214179,36	
22	963353,82	1214198,09	
23	963362,43	1214295,68	

Fuente: Suministrada por el solicitante: radicado externo EXTMI17-12652 del 24 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander.

Que revisado los archivos que reposan en esta Dirección frente al mencionado proyecto, se encontró lo siguiente.

**ANTECEDENTES:**

1. Se expidió la certificación número 590 del 04 de mayo de 2015, para el proyecto "Proyecto Autopistas de la Prosperidad- Autopista río Magdalena 2: Remedios (Otú) - Alto de Dolores- Puerto Berrio- Variante Puerto Berrio" trazado comprendido dentro de la Unidad Funcional 4: Variante Puerto Berrio", en donde se certificó que **no se registra** presencia de comunidades étnicas.
2. Mediante EXTM117-12652 del 24/03/2017 se radico comunicación en donde se aclarar que la certificación número 590 del 04 de mayo de 2015 se limita a las áreas delimitadas con las coordenadas que se relacionan a continuación:

INFRAESTRUCTURA	VERTICE	ESTE	NORTE
Punto de Análisis Zona 3 Antioquia	1A	058125,01	1208413,35
	2A	058073,18	1208320,01
	3A	058154,87	1208274,26
	4A	058207,71	1208307,58
Vía Industrial 7+180	1B	063573,41	1212940,26
	2B	063551,57	1212904,30
	3B	063554,00	1212933,00
	4B	063628,12	1212927,82
	5B	063690,00	1212943,00
	6B	063748,00	1212908,00

Punto de Control San José	7B	063763,31	1212889,01
	8B	063753,55	1212886,37
	9B	063743,80	1212871,17
	10B	063698,98	1212898,25
	11B	063621,53	1212944,24
	12	063510,84	1214201,14
	13	063514,84	1214232,24
	14	063518,59	1214233,28
	15	063499,24	1214208,88
	16	063495,28	1214128,17
	17	063471,52	1214129,29
	18	063455,83	1214109,09

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 05 de abril de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas planas origen centro, Datum Magna, para el proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO"

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA) Y CIMITARRA (SANTANDER), por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud

**Actividades:**

Se mantienen la certificadas en el Acto Administrativo número 590 de 2015.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO", se evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas

De acuerdo con lo anterior, se establece que no se registra presencia de comunidades étnicas, en el proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	INFRAESTRUCTURA
1	956125,91	10208413,35	Planta de Asfalto Zona 3 Antioquia
2	956073,16	10208320,01	
3	956154,97	10208274,25	
4	956207,71	10208367,58	
5	963573,41	1212940,56	Via Industrial 7+180
6	963551,57	1212934,98	
7	963554,00	1212933,00	
8	963629,12	1212937,82	
9	963690,00	1212943,00	
10	963746,00	1212966,00	
11	963763,31	1212989,01	
12	963753,55	1212986,52	
13	963742,00	1212971,17	
14	963688,50	1212949,20	
15	963631,53	1212944,28	Planta de Concreto San José
16	965310,84	1214241,13	
17	965314,64	1214237,14	
18	965318,53	1214233,26	
19	965306,24	1214208,80	
20	965395,88	1214125,17	
21	965373,52	1214179,36	
22	965353,63	1214198,09	
23	965360,43	1214295,68	

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-12652 del 24 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	INFRAESTRUCTURA
1	956125,91	10208413,35	Planta de Asfalto Zona 3 Antioquia
2	956073,16	10208320,01	
3	956154,97	10208274,25	
4	956207,71	10208367,58	
5	963573,41	1212940,56	Vía Industrial 7+180
6	963551,57	1212934,98	
7	963554,00	1212933,00	
8	963629,12	1212937,82	
9	963690,00	1212943,00	
10	963746,00	1212966,00	
11	963763,31	1212989,01	
12	963753,55	1212986,52	
13	963742,00	1212971,17	
14	963688,50	1212949,20	
15	963631,53	1212944,28	Planta de Concreto San José
16	965310,84	1214241,13	
17	965314,64	1214237,24	
18	965318,53	1214233,26	
19	965306,24	1214208,80	
20	965395,88	1214125,17	
21	965371,52	1214179,36	
22	965353,63	1214198,09	
23	965360,43	1214295,68	

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117-12652 del 24 de marzo de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM117-12652, del 24 de marzo de 2017, para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	INFRAESTRUCTURA
1	956125,91	10208413,35	Planta de Asfalto Zona 3 Antioquia
2	956073,16	10208320,01	
3	956154,97	10208274,25	
4	956207,71	10208367,58	
5	963573,41	1212940,56	Vía Industrial 7+180
6	963551,57	1212934,98	
7	963554,00	1212933,00	
8	963629,12	1212937,82	
9	963690,00	1212943,00	
10	963746,00	1212966,00	
11	963763,31	1212989,01	
12	963753,55	1212986,52	
13	963742,00	1212971,17	
14	963688,50	1212949,20	
15	963631,53	1212944,28	Planta de Concreto San José
16	965310,84	1214241,13	
17	965314,64	1214237,24	
18	965318,53	1214233,26	
19	965306,24	1214208,80	
20	965395,88	1214125,17	
21	965371,52	1214179,36	
22	965353,63	1214198,09	

23	965360,43	1214295,68	
----	-----------	------------	--



Fuente: Suministrada por el solicitante: radicado externo EXTM17-12652 del 24 de marzo de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**HORACIO GUERRERO GARCÍA**  
Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F. Sireña P. Abogado D.C.P.   
Aprobó: Luis Fernando Mora Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500 09 06



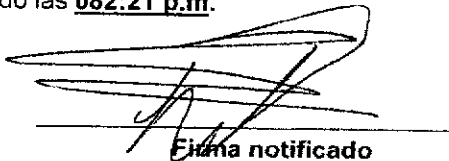
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA  
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Certificación No. 390 de 2017

En la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, se presentó el señor (a) **JUAN CAMILO ACOSTAS ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.018.409.526** de **BOGOTÁ**, en calidad de Apoderada del señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO, SOLICITANTE** con el fin de recibir notificación personal de la Certificación sobre la presencia de Grupos Étnicos No. **0390 de 2017** cuya solicitud radicó en este ministerio mediante el **EXTMI17-12652** el día **24 de marzo de 2017**.

Cabe advertir, que en contra del acto administrativo que se notifica, procede únicamente el recurso de reposición ante el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al de su notificación, conforme a lo establecido en el art. 74 y siguientes de la ley 1437 de enero 18 de 2011 (código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **veinticinco (25)** días del mes de **Abril de 2017** siendo las **08:21 p.m.**



Firma notificado

C.C. 1018409526



Firma notificador



MININTERIOR

## MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 12 DE 18 MAY 2017

*"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Certificación No. 0390 del 24 de abril de 2017".*

## EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el día 24 de marzo de 2017, mediante el radicado externo **EXTMI17-12652**, el señor JOAQUÍN GAGO DE PEDRO, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander.

**SEGUNDO.** Que mediante el Acto Administrativo No. 0390 del 24 de abril de 2017, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, atendió la solicitud indicada en el considerando anterior.

**TERCERO.** Que revisado el Acto Administrativo No 0390 del 24 de abril de 2017, observamos que se presenta un error de transcripción de las coordenadas presentadas por el peticionario, mediante comunicación con radicado **EXTMI17-12652** del 24 de marzo de 2017.

**CUARTO.** Que por su parte, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala la posibilidad de corregir errores formales dentro de los actos administrativos en los siguientes términos:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto.*

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

**QUINTO.** Que identificado el error de digitación en el Acto Administrativo No 0390 del 24 de abril de 2017, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario la corrección correspondiente, en los términos que aparece a continuación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CORRÍJASE**, el Acto Administrativo No. 0390 del 24 de abril de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, las coordenadas del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander, relacionadas en el Acto Administrativo No. 0390 del 24 de abril de 2017, son las que se indican a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE	INFRAESTRUCTURA
1	956125,91	1208413,35	Planta de Asfalto Zona 3 Antioquia
2	956073,16	1208320,01	
3	956154,97	1208274,25	
4	956207,71	1208367,58	
5	963573,41	1212940,56	Via Industrial 7+180
6	963551,57	1212934,98	
7	963554,00	1212933,00	
8	963629,12	1212937,82	
9	963690,00	1212943,00	
10	963746,00	1212966,00	
11	963763,31	1212989,01	
12	963753,55	1212986,52	
13	963742,00	1212971,17	
14	963688,50	1212949,20	
15	963631,53	1212944,28	Planta de Concreto San José
16	965310,84	1214241,13	
17	965314,64	1214237,24	
18	965318,53	1214233,26	
19	965306,24	1214208,80	
20	965395,88	1214125,17	
21	965371,52	1214179,36	
22	965353,63	1214198,09	
23	965360,43	1214295,68	

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-12652 del 24 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. CONFÍRMESE** en lo demás el Acto Administrativo No. 0390 del 24 de abril.

**ANEXO 1**  
**FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE PRESENCIA O NO DE**  
**GRUPOS ETNICOS EN EL**

**ÁREA DE INFLUENCIA DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**

Ministerio del Interior  
República de Colombia  
Teléfono PBX: +(57)1 2427400

Año: 2017 Mes: Marzo Día: 23

Radicado Externo: EXTMI17-7096

Señores  
**DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
CRA 8 NO. 12B - 31, EDIFICIO BANCOL -PISO 6-  
Bogotá D.C.

Fecha y hora de radicación: 24-mar-2017 08:43:51

Cantidad de anexos: 0

Funcionario Radicación: Osvaldo Wainy Mérida

Área destinataria: Dirección de Consulta Previa

Funcionario regional: Unidad de Soporte Técnico

Contraseña para consulta: www.65490228

<http://www.mininterior.gov.co/atenconatendoforenogovcolombiano>

**Asunto:** Solicitud de certificación de presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto, obra o actividad radicada el N° EXTMI 17-7096 del 21 de febrero de 2017.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1320 de 1998, la Concesión Autopista Río Magdalena 2 presentó a su despacho comunicación con No. de radicado EXTMI 17- 7096 del 21 del mes de febrero de 2017, mediante la cual solicitó certificación de presencia o no de Grupos Étnicos en áreas que serán objeto de modificación de la licencia ambiental expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante Resolución 707 del 11 de Julio de 2016 para el proyecto "Construcción de la Unidad Funcional UF4, Variante de Puerto Berrio".

Considerando que para este proyecto su despacho expidió mediante comunicación con radicado No. 590 de fecha 04 de Mayo de 2015 CERTIFICACIÓN DE NO PRESENCIA DE GRUPOS ÉTNICOS, me permito aclarar que la certificación solicitada se limita a las áreas delimitadas con las coordenadas que se relacionan en el punto 1.1:

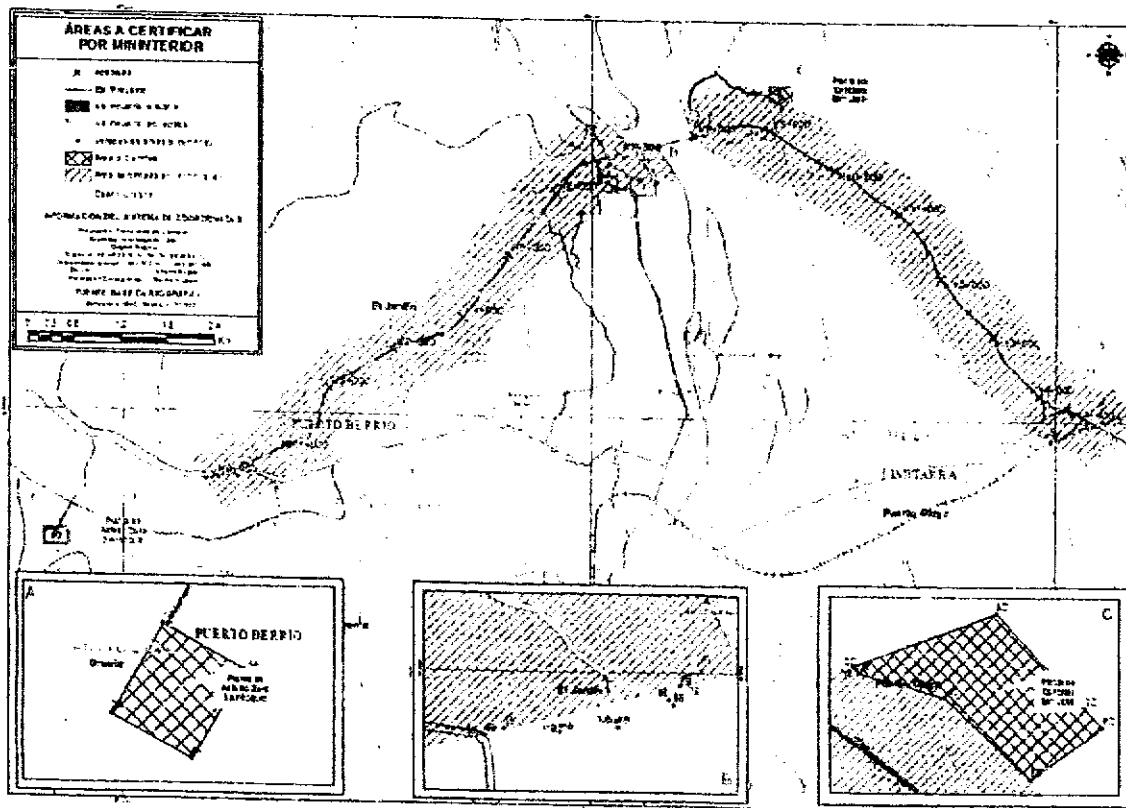
**1.1. Localización Cartográfica en Sistema Magnas - Sirga. Para dar trámite efectivo a la solicitud, la información Cartográfica y las Coordenadas deben estar en Sistema de Proyección Magna Sirgas, de lo contrario su solicitud no podrá ser tramitada.**

**Definición de origen:** Bogotá.

INFRAESTRUCTURA	VERTICE	ESTE	NORTE
Planta de Asfalto Zona 3 Antioquia	1A	956125,91	1208413,35
	2A	956073,16	1208320,01
	3A	956154,97	1208274,25
	4A	956207,71	1208367,58
Via Industrial 7+180	1B	963573,41	1212940,56
	2B	963551,57	1212934,98
	3B	963554,00	1212933,00
	4B	963629,12	1212937,82
	5B	963690,00	1212943,00
	6B	963746,00	1212966,00

Planta de Concreto San José	7B	963763,31	1212989,01
	8B	963753,55	1212986,52
	9B	963742,00	1212971,17
	10B	963688,50	1212949,20
	11B	963631,53	1212944,28
	1C	965310,84	1214241,13
	2C	965314,64	1214237,24
	3C	965318,53	1214233,26
	4C	965406,24	1214208,80
	5C	965495,88	1214125,17
	6C	965571,52	1214179,36
7C	965553,63	1214198,09	
8C	965460,43	1214295,68	

Para mayor ilustración la siguiente figura indica el área del proyecto de construcción de la Unidad Funcional 4 – UF4 Variante Puerto Berrio actualmente certificada la cual se encuentra sombreada en color verde y las áreas objeto de la solicitud de nueva certificación de presencia o no de grupos étnicos, las cuales se identifican en color rojo.



Así las cosas, me permito desistir de la solicitud de certificación allegada a través de radicado EXTMI 17- 7096 del 21 del mes de febrero de 2017, reiterándole, de la manera más respetuosa, se sirva

76  
48

expedir la certificación de presencia o no de Grupos Étnicos, en los términos señalados en el presente escrito.

2. Datos de Notificación:

- 1.2. Teléfono Fijo: 5188700 .Ciudad: Bogotá.  
1.3. Teléfono Móvil: 3208392404  
1.4. E-Mail: [jgago@ohlconcesiones.com](mailto:jgago@ohlconcesiones.com)

Dirección de Notificación: Carrera 17 No 93 - 09 Oficina 703 - 704 . Ciudad: Bogotá

Firma:

Solicitante: Joaquín Gago  
C.E.: 540.601



**FORMATO  
CONCEPTO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO  
ANEXO 3**

Código: AN-CP-P01-F01

Versión: 02

Fecha Elaboración:  
07/03/2013

Vigente Desde:

Datos generales de la solicitud			
Consecutivo de radicado:	Fecha de radicado:	Fecha de concepto:	Número de concepto:
EXTMI17-12652	24/03/2017	19/05/2017	
Departamento (s):	Municipio (s):	Corregimiento (s)	Veredas (s):
ANTIOQUIA Y SANTANDER	PUERTO BERRÍO (ANTIOQUIA) Y CIMITARRA (SANTANDER)		
PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUIEN REALIZA LA SOLICITUD:			
Joaquín Gago de Pedro, Representante Legal AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.			
NOMBRE DEL PROYECTO:		Tipo de proyecto:	
MODIFICACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 590 DE 2015 PARA EL PROYECTO AUTOPISTAS DE LA PROSPERIDAD- AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2: REMEDIOS (OTÚ) - ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRÍO- VARIANTE PUERTO BERRÍO" TRAZADO COMPRENDIDO DENTRO DE LA UNIDAD FUNCIONAL 4: VARIANTE PUERTO BERRÍO"		INFRAESTRUCTURA	

Análisis espacial y concepto técnico				
Información entregada en la solicitud:				
No	Información recibida	Formato (análogo, digital, Word, Excel, Shape etc)	Estado (si es o no legible, calidad de los datos)	Observaciones
1	Solicitud de certificación	Análogo 2 folios	El cd adjunto tiene problemas de lectura	

**ANTECEDENTES:**

Se expidió la certificación número 590 del 04 de mayo de 2015, para el proyecto "Proyecto Autopistas de la Prosperidad- Autopista río Magdalena 2: Remedios (Otú) - Alto de Dolores- Puerto Berrío- Variante Puerto Berrío" trazado comprendido dentro de la Unidad Funcional 4: Variante Puerto Berrío", en donde se certificó que **no se registra** presencia de comunidades étnicas.

Mediante EXTMI17-12652 del 24/03/2017 se radico comunicación en donde se aclarar que la certificación número 590 del 04 de mayo de 2015 se limita a las áreas delimitadas con las coordenadas que se relacionan a continuación:

INFRAESTRUCTURA	VERTICE	ESTE	NORTE
Planta de Asfalto Zona 3 Antioquia	1A	956125,91	1208413,35
	2A	956073,16	1208320,01
	3A	956154,97	1208274,25
	4A	956207,71	1208367,58
Via Industrial 7+180	1B	963573,41	1212940,56
	2B	963551,57	1212934,96
	3B	963554,00	1212933,00
	4B	963629,12	1212937,82
	5B	963880,00	1212943,00
	6B	963746,00	1212966,00

**FORMATO  
CONCEPTO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO  
ANEXO 3**

Código: AN-CP-P01-F01

Versión: 02

Fecha Elaboración:  
07/03/2013

Vigente Desde:

	7B	963763,31	1212989,01
	8B	963753,55	1212986,52
	9B	963742,00	1212971,17
	10B	963688,50	1212949,20
	11B	963631,53	1212944,28
	1C	965310,84	1214241,13
	2C	965314,64	1214237,24
	3C	965318,53	1214233,26
	4C	965406,24	1214208,80
Planta de Concreto San José	5C	965495,88	1214125,17
	6C	965571,52	1214179,36
	7C	965563,63	1214196,09
	8C	965460,43	1214295,68

Se expidió el Acto Administrativo 0390 del 24 de abril de 2017, para el proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE PUERTO BERRÍO", en donde se certificó que No se registra presencia de comunidades étnicas.

Se expidió la resolución número 12 del 18 de mayo de 2017, para el proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE PUERTO BERRÍO", en razón a:

**TERCERO.** Que revisado el Acto Administrativo No 0390 del 24 de abril de 2017, observamos que se presenta un error de transcripción de las coordenadas presentadas por el peticionario, mediante comunicación con radicado **EXTMI17-12652** del 24 de marzo de 2017.

**CUARTO.** Que por su parte, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala la posibilidad de corregir errores formales dentro de los actos administrativos en los siguientes términos:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

**QUINTO.** Que identificado el error de digitación en el Acto Administrativo No 0390 del 24 de abril de 2017, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario la corrección correspondiente, en los términos que aparece a continuación.

Y en donde se resolvió:



**ARTÍCULO PRIMERO. CORRÍJASE**, el Acto Administrativo No. 0390 del 24 de abril de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, las coordenadas del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE PUERTO BERRIO", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrío en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander, relacionadas en el Acto Administrativo No. 0390 del 24 de abril de 2017, son las que se indican a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE	INFRAESTRUCTURA
1	956125,91	1208413,35	Planta de Asfalto Zona 3 Antioquia
2	956073,16	1208320,01	
3	956154,97	1208274,25	
4	956207,71	1208367,58	
5	963573,41	1212940,56	Vía Industrial 7+180
6	963551,57	1212934,98	
7	963554,00	1212933,00	
8	963629,12	1212937,82	
9	963690,00	1212943,00	
10	963746,00	1212966,00	
11	963763,31	1212989,01	
12	963753,55	1212986,52	
13	963742,00	1212971,17	
14	963688,50	1212949,20	
15	963631,53	1212944,28	Planta de Concreto San José
16	963340,84	1214241,13	
17	965314,64	1214237,24	
18	965318,53	1214233,26	
19	965306,24	1214208,80	
20	965395,88	1214125,17	
21	965371,52	1214179,36	
22	965353,63	1214198,09	
23	965360,43	1214295,68	

Fuente: Semestrada por el solicitante, radicado externo EXT/17-12682 del 24 de marzo de 2017

**ARTÍCULO TERCERO. CONFÍRMESE** en lo demás el Acto Administrativo No. 0390 del 24 de abril.

Que el día 19 de mayo de 2017 el peticionario de manera verbal manifestó que las coordenadas citadas en la certificación número 0390 del 24 de abril de 2017 y la resolución número 12 del 18 de mayo de 2017, presentan error de transcripción.

Una vez verificada la información respecto al requerimiento del solicitante se emite el siguiente concepto:

Concepto técnico 1: Se consultó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE PUERTO BERRÍO"

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de PUERTO BERRÍO (ANTIOQUIA) Y CIMITARRA (SANTANDER), por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud

**Actividades**

Se mantienen la certificadas en el Acto Administrativo número 590 DE 2015.

**Coordenadas**

PUNTO	ESTE	NORTE	INFRAESTRUCTURA
1	956125,91	1208413,35	Planta de Asfalto Zona 3 Antioquia
2	956073,16	1208320,01	
3	956154,97	1208274,25	
4	956207,71	1208367,58	

**FORMATO  
CONCEPTO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO  
ANEXO 3**

Código: AN-CP-P01-F01

Versión: 02

Fecha Elaboración:  
07/03/2013

Vigente Desde:

5	963573,41	1212940,56	Vía Industrial 7+180
6	963551,57	1212934,98	
7	963554,00	1212933,00	
8	963629,12	1212937,82	
9	963690,00	1212943,00	
10	963746,00	1212966,00	
11	963763,31	1212989,01	
12	963753,55	1212986,52	
13	963742,00	1212971,17	
14	963688,50	1212949,20	
15	963631,53	1212944,28	Planta de Concreto San José
16	965310,84	1214241,13	
17	965314,64	1214237,24	
18	965318,53	1214233,26	
19	965406,24	1214208,80	
20	965495,88	1214125,17	
21	965571,52	1214179,36	
22	965553,63	1214198,09	
23	965460,43	1214295,68	

Fuentes de información consultadas:

Nombre	Fuente	Año	Registra presencia	
			Si	No
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos	Incoder	2016		x
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos	Incoder	2016		x
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas y comunidades Room	Mininterior (Servidor NAS-02-Mijnascen02)	2016		x
Base de datos de la Dirección Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras	Mininterior (Servidor NAS-02 - Mijnascen02)	2016		x
Base de datos de Consulta Previa	Mininterior	2016		x

Concepto técnico:

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016 PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE PUERTO BERRÍO”**, se evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas

De acuerdo con lo anterior, se determina que se mantiene lo certificado en el Acto Administrativo 0390 del 24 de abril de 2017.

Además se deben modificar las coordenadas de la certificación 0390 del 24 de abril de 2017 y de la resolución número 12 del 18 de mayo de 2017, por las que establecen en el presente concepto.

Elaboró: Yolanda Pinto Amaya

Tp (2001) 25222084615CND  
Ingeniero catastral y Geodesta

Aprobó: Luis Fernando Mora

Tp (2009) 225  
Geógrafo